

**ORGANISMOS AUTONOMOS****SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES****Autorizan a Financiera Efectiva S.A. la modificación de dirección de oficinas especiales ubicadas en el departamento de Junín****RESOLUCIÓN SBS N° 01850-2020**

Lima, 22 de julio de 2020

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Efectiva S.A. para que esta Superintendencia autorice la modificación de la dirección de dos (02) oficinas especiales, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con las facultades establecidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018 y Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a Financiera Efectiva S.A. la modificación de la dirección de dos (02) oficinas especiales, según el siguiente detalle:

Dirección Actual	Dirección Nueva	Distrito	Provincia	Departamento
Av. Lima N° 242	Jirón Lima N° 284-290	Tarma	Tarma	Junín
Calle Lima N° 773	Jirón Lima N° 773	Tarma	Tarma	Junín

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA TERESA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca

1874492-1

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA****Ordenanza que aprueba rectificar la zonificación del Plano de Zonificación del Cercado de Lima, aprobado por Ordenanza N° 893****ORDENANZA N° 2263**

Lima, 17 de julio de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo indicado en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante la Ordenanza N° 893, publicada en el Diario El Peruano el 27 de Diciembre de 2005, que Aprueban el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima que es parte del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana;

Que, mediante Ordenanza N° 1862, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2014, se regula el Proceso de Planificación del Desarrollo Territorial Urbano del Área Metropolitana de Lima; contemplando en su artículo 4 que corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Instituto Metropolitano de Planificación, planificar el desarrollo integral y el desarrollo urbano territorial en concordancia con los planes y políticas nacionales y sectoriales de desarrollo urbano, para lo cual coordinará con las Gerencias correspondientes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026 de fecha 24 de enero de 2018, se aprueba la Directiva N°001-2018-MML-GDU "Normas aplicables a la rectificación de los planos de zonificación de los usos del suelo aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima";

Que, a través del Documento Simple N° 98609-2019 de fecha 28 de marzo de 2019, el señor Jorge Pablo Alvino Fuster y otros, solicitan se restituya la zonificación comercial de sus predios, comprendidos entre las avenidas 28 de Julio cuadra 27, Aviación y Gamarra, ubicado en el Cercado de Lima, considerando que se dio equivocadamente un cambio de zonificación de CZ a zonificación de parques ZRP;

Que, según Programa para la Actualización de la Zonificación General de Lima Metropolitana aprobado por Resolución N° 52 -92 -MLM-AM-SMDU, la zona del recurso tiene zonificación C5. zonificación comercial establecida frente a la Av. 28 de Julio y frente a la Av. Aviación; asimismo, según Plano de Zonificación aprobado por Ordenanza N° 201 de fecha 21 de diciembre de 1998, toda la zona del recurso y varios frentes de manzana colindantes a la Av. 28 de Julio y Aviación tienen zonificación comercial C5;

Que, según Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 1185-2010-MML-GDU-SPHU-DC de fecha 02 de noviembre de 2010, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el inmueble ubicado en las Av. 28 de Julio cuadra 27 con la Av. Aviación y el Jirón Feliciano de La Vega, Cuadra 27 (Lote B-Mz. 19-A) Ex Tacora de la Urb. Manzanilla, Cercado de Lima, correspondiente a la zona del recurso,